Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0161

Se le informa al abogado JAIME LUIS CUÉLLAR TRUJILLO (archivo 55), que el Despacho **no** le impondrá ninguna sanción a su homólogo, doctor HAROLD EDUARDO HERNÁNDEZ ALBARRACÍN, en su condición de vocero judicial de la actora, pues el escrito de reforma de la demanda, allegado por el extremo activo, contiene una petición de medidas cautelares y por ende, en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, la reclamante no estaba en la obligación de remitir a los demás intervinientes su nuevo libelo.

Notifíquese,

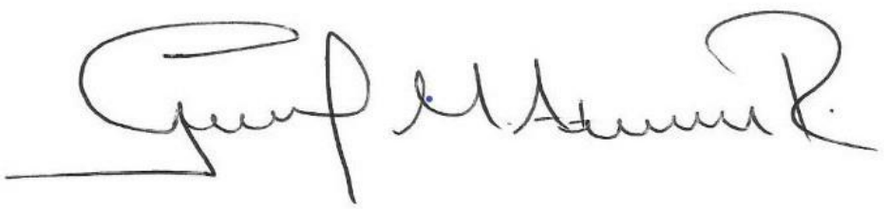

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

AP